



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q. dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por el señor LUIS ENRIQUE OVALLE GAITAN, quien fue demandado dentro del proceso de Divorcio iniciado por la señora AHURA MARINA REINA LOPEZ, en el cual se profirió sentencia anticipada el día 7 de diciembre de 2020.

Ahora bien, revisando la petición del señor OVALLE GAITAN, tenemos que el artículo 73 del Código General del Proceso, consagra:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”

Si tenemos en cuenta la naturaleza de este tipo de procesos, es decir, la Liquidación de la Sociedad Conyugal, podemos concluir que, por ley, se requiere que los mismos se adelanten a través de apoderado judicial.

En consecuencia, no es posible dar trámite a la petición elevada por el señor LUIS ENRIQUE OVALLE GAITAN, pues está actuando a nombre propio y se itera, este tipo de procesos requieren del derecho de postulación.

Comuníquese esta decisión al peticionario a su correo electrónico corpaissocial@gmail.com [, para su conocimiento y pueda adelantar su petición en debida forma.](#)

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la petición realizada por el señor LUIS ENRIQUE

OVALLE GAITAN, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor LUIS ENRIQUE OVALLE GAITAN decisión a su correo electrónico corpaissocial@gmail.com , para que conozca de la decisión y pueda adelantar su petición en debida forma.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605bbe84dae6b014cf619cba4dada05784dc230f1dcf4375889c017084736ca0**

Documento generado en 15/12/2021 10:19:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>